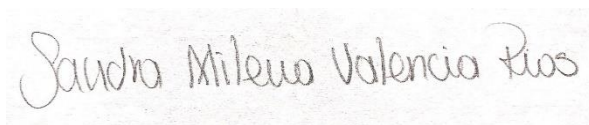


Radicado: 2019-382

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de julio de 2021. La dejo en el sentido que se presentó demanda ejecutiva a continuación de proceso de aumento de cuota alimentaria, en la que se solicitó pago del porcentaje fijado de la prima de servicios y los saldos de las cuotas alimentarias de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2021. En el expediente del proceso inicial se encuentra constancia de lo devengado por el demandado como salario, sin descuentos de ley y no obra información sobre la prima de servicios. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1103

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Se encuentra a Despacho para su revisión demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** a continuación de proceso de aumento de cuota alimentaria, promovida por la menor **L.S.G.**, representada legalmente por su progenitora **VERÓNICA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, actuando a través de apoderada judicial contra, **JOAN MAURICIO SIERRA GARCÍA**.

Conforme a la constancia secretarial, se observa que el título ejecutivo es complejo y no aportó certificación proveniente del pagador en donde se discriminen los valores devengados por concepto de prima de servicios y salario con descuentos de ley.

Así las cosas, el despacho, antes de decidir sobre la orden de pago, dispone oficiar a la secretaria de educación de Manizales, para que

indique el valor devengado por el demandado correspondiente al salario y prima de servicios con los descuentos de ley, a partir del mes de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ